

RESOLUCIÓN No.000190

(24 DE JULIO DE 2023)

"Por la cual se ordena la terminación y archivo del procedimiento de cobro coactivo contra la Sociedad Portuaria Michellmar y Seguros del Estado S.A. "

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario, la Resolución 000311 de 2019, la Resolución 0000091 de 2023, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, creada por el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia, para la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, establece que: *"FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario..."*

Que, la Resolución 000311 de 8 de octubre de 2019 regula el procedimiento de cobro coactivo y el recaudo de cartera; a su vez, establece las reglas de procedencia, procedimentales y los documentos que componen el título ejecutivo.

Que dicha resolución en sus artículos 51, 59 y 60 preceptúa, lo siguiente:

“[...] ARTÍCULO_ 51. Pago: Una vez notificado el mandamiento de pago, el deudor tiene quince (15) días para efectuar el pago; el cual corresponderá al valor del capital adeudado y los interés causados hasta la fecha del pago.

Cuando el deudor informe sobre el pago total de los adeudado, la Oficina Asesora Jurídica solicitará al Área de Tesorería que certifique el pago de la obligación.

Después que el Área de Tesorería expida dicho certificado, mediante acto administrativo la Oficina Asesora Jurídica dará por terminado el procedimiento, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares (si se decretaron) y ordenará el archivo del expediente.

(...).”

“ARTÍCULO_ 59. Extinción de las obligaciones: Las obligaciones en favor de Cormagdalena se extinguen por las siguientes causas: pago, compensación, dación en pago, remisión y la prescripción.

ARTÍCULO_ 60. Archivo del procedimiento de cobro persuasivo y cobro coactivo: Una vez se verifique la existencia de las causales de la extinción de las obligaciones, mediante acto administrativo el responsable del procedimiento ordenará el archivo del expediente y el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas; contra este acto administrativo no procede recurso alguno...”

Que, la Oficina Asesora Jurídica de Cormagdalena libró Mandamiento de Pago No. 2019-10 de 10 de diciembre de 2019 en contra de la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. identificada con NIT 900.162.452-5 y Seguros del Estado S.A., identificado con NIT 860.009.578-6, por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$67.620.171); correspondientes a VEINTIUN MIL SETENCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 21. 769, 79) por concepto de la multa impuesta mediante la Resolución 269 de 2017 “*Por la cual se declara el incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 043 de 2010 suscrito por la SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A., se impone multa y se adoptan otras decisiones*”, la cual fue confirmada mediante la Resolución 000301 de 2017.

Que mediante radicados 202003002237 y 202003002242, se notificó por correo el mandamiento de pago a la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. y Seguros del Estado S.A. respectivamente.

Que entre Cormagdalena y la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. se suscribió acuerdo de pago el 15 de septiembre de 2020, por la suma de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.141.509.416). El cual correspondió al valor certificado por el Área de Tesorería de Cormagdalena por concepto de anualidades de infraestructura, zona de playa de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, valor IPC, multa contractual e intereses de mora sobre todos los conceptos; con fecha de corte al quince (15) de septiembre de 2020, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ESTADO DE CUENTA A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A. CR 0043 DE 2010		
	USD \$	COL \$
INTERESES MORA		594,307,203.00
ZONA DE PLAYA	1,391,057.71	5,142,740,366.00
INFRAESTRUCTURA	14,937.60	55,224,307.00
VR. ACTUALIZADO IPC	-	268,754,959.00
MULTAS	21,769.70	80,482,581.00
TOTAL A PAGAR COL \$	1,427,765.01	6,141,509,416.00
FECHA:	15-sep-20	T.R.M.
		\$ 3,697.00

Que, una vez cumplidos los requisitos exigidos para la firmeza del acuerdo de pago, mediante la Resolución 000244 se suspendió el procedimiento de cobro coactivo iniciado contra la Sociedad Portuaria Michellmar y Seguros del Estado por concepto de la multa impuesta.

Que mediante radicado 2013-100-0586 de 9 de mayo de 2023, la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la Secretaría General el estado de cuentas de la Sociedad Portuaria Michellmar y cómo se aplicó el último pago efectuado por dicha Sociedad. Esta comunicación fue respondida mediante radicado 2023-100-610 de 25 de mayo de 2023., en la que el Área de Tesorería certificó:

“[...] El día 15 de septiembre de 2020 se celebró el acuerdo de pago entre Cormagdalena y la Sociedad Portuaria Michellmar S.A., por la suma de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE, por concepto de las anualidades de infraestructura, zona de playa correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, Multa según la resolución No 269 de 2017, actualización IPC, intereses de mora sobre todos los conceptos.

Este acuerdo de pago tiene un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, en total son diez (10) cuotas. La fecha de la última cuota esta pactada para el 30 de marzo de 2025. A 15 de mayo de 2023, se han recibido los siguientes pagos de Sociedad Portuaria Michellmar S.A. en virtud del acuerdo de pago, los cuales fueron aplicados tal como se detalla a continuación:

- Diciembre 30 de 2020 por valor \$ 301,167,582.00: Primera Cuota Acuerdo de Pago

APLICACIÓN DEL PAGO 30 DE DICIEMBRE DE 2020	
CONCEPTO	VALOR
Actualizacion IPC primera cuota acuerdo de pago liquidado del 16/09/2020 al 30/12/2020	\$ 1,167,582
Saldo intereses de mora de la anualidad 2016 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2020	\$ 75,063,915
Intereses de mora de la anualidad 2017 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2021	\$ 82,363,812
Intereses de mora de la anualidad 2018 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2022	\$ 82,363,812
Intereses de mora de la anualidad 2019 liquidado del 9-07-2020 al 15-09-2023	\$ 14,445,940
Abono IPC anualidad 2011 liquidado del 9 al 10 de julio de 2019	\$ 3,933
Saldo IPC anualidad 2011 liquidado del 11-07-2019 a 15-09-2019	\$ 959,982
Abono IPC anualidad 2012 liquidado del 9 al 10 de julio de 2019	\$ 97,739
Saldo IPC anualidad 2012 liquidado del 11-07-2019 a 15-09-2019	\$ 23,854,563
Saldo IPC anualidad 2013 liquidado del 9 al 10 de julio de 2019	\$ 97,739
Abono IPC anualidad 2013 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2020	\$ 20,748,565
TOTAL	\$ 301,167,582

- Marzo 30 de 2021 por valor de \$621,070,775: Segunda Cuota Acuerdo de Pago

APLICACIÓN SEGUNDA CUOTA ACUERDO DE PAGO 30 DE MARZO DE 2021			
CONCEPTO	VALORES EN PESOS	VALORES EN DOLARES	TRM 15/09/2020
Actualizacion IPC segunda cuota acuerdo de pago liquidado del 31/12/2020 AL 30-03-2021	\$ 9,790,698		\$ 3,697
Saldo IPC anualidad 2013 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2020	\$ 3,105,998		
IPC anualidad 2014 liquidado del 9-07-2019 al 10-07-2019	\$ 97,739		
IPC anualidad 2014 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2020	\$ 23,854,563		
IPC anualidad 2015 liquidado del 12-07-2015 AL 8-07-2019	\$ 30,556,869		
IPC anualidad 2015 liquidado del 9-07-2019 al 10-07-2019	\$ 97,739		
IPC anualidad 2015 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2020	\$ 23,854,563		
IPC anualidad 2016 liquidado del 11-07-2017 al 8-07-2019	\$ 46,687,753		
IPC anualidad 2016 liquidado del 9-07-2019 al 10-07-2019	\$ 97,739		
IPC anualidad 2016 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2020	\$ 23,854,563		
IPC anualidad 2017 liquidado del 10-07-2018 al 8-07-2019	\$ 18,338,299		
IPC anualidad 2017 liquidado del 9-07-2019 al 10-07-2019	\$ 97,739		
IPC anualidad 2017 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2020	\$ 23,854,563		
IPC anualidad 2018 liquidado del 9-07-2019 al 10-07-2019	\$ 97,739		
IPC anualidad 2018 liquidado del 11-07-2019 al 15-09-2020	\$ 23,854,563		
IPC anualidad 2019 liquidado del 907-2020 al 15-09-2020	\$ 4,542,009		
Saldo Anualidad 2011 ZUP	\$ 26,009,565	USD 7,035	
Anualidad 2012 INFRAESTRUCTURA	\$ 6,903,038	USD 1,867	
Abono anualidad 2012 ZUP	\$ 355,375,036	USD 96,125	
TOTAL	\$ 621,070,775		

- Noviembre 29 de 2021 por valor de \$631,154,860: Abono tercera cuota Acuerdo de pago.

APLICACIÓN TERCERA CUOTA ACUERDO DE PAGO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

CONCEPTO	VALORES EN PESOS	VALORES EN DOLARES	TRM 15/09/2020
Actualizacion IPC tercera cuota acuerdo de pago liquidado del 31-03-2021 al 29/11/2021	\$ 21,634,197		\$ 3,697
Saldo anualidad 2012 ZUP	\$ 284,216,316	USD 76,878	
Anualidad 2013 INFRAESTRUCTURA	\$ 6,903,038	USD 1,867	
Abono anualidad 2013 ZUP	\$ 318,401,309	USD 86,124	
TOTAL	\$ 631,154,860		

- Diciembre 2 de 2021 por valor de \$1,751,164: Saldo tercera cuota Acuerdo de pago.

APLICACIÓN SALDO TERCERA CUOTA ACUERDO DE PAGO DEL 2-12-2021

CONCEPTO	VALORES EN PESOS	VALORES EN DOLARES	TRM 15/09/2020
Actualizacion IPC saldo tercera cuota acuerdo de pago liquidado del 30-11-2021 al 2-12-2021	\$ 750		\$ 3,697
Saldo Cuota No 3 Acuerdo de Pago Abono anualidad 2013 ZUP	\$ 1,750,414	USD 473	
TOTAL	\$ 1,751,164		

- Marzo 30 de 2022 por valor de \$632,672,853: Cuarta cuota Acuerdo de pago.

APLICACIÓN CUARTA CUOTA ACUERDO DE PAGO DEL PAGO 30-03-2022

CONCEPTO	VALORES EN PESOS	VALORES EN DOLARES	TRM 15/09/2020
Actualizacion IPC cuarta cuota acuerdo de pago liquidado del 30-11-2021 al 30/03/2022	21,401,776.00		\$ 3,697
Saldo anualidad 2013 ZUP	319,439,617.73	USD 86,405	
Anualidad 2014 Infraestructura	6,903,038.40	USD 1,867	
Abono Anualidad 2014 ZUP	284,928,420.87	USD 77,070	
TOTAL	632,672,853.00		

- Noviembre 30 de 2022 por valor de \$652,684,363: Quinta cuota Acuerdo de pago.

APLICACIÓN QUINTA CUOTA ACUERDO DE PAGO DEL PAGO 30/11/2022

CONCEPTO	VALORES EN PESOS	VALORES EN DOLARES	TRM 15/09/2020
Actualizacion IPC cuarta cuota acuerdo de pago liquidado del 31/03/2022 a 30/11/2022	41,413,286.00		\$ 3,697
Saldo anualidad 2014 ZUP	354,662,930.73	USD 95,932.63	
Anualidad 2015 (6) Infraestructura	6,903,038.40	USD 1,867.20	
Abono Anualidad 2015 (6) ZUP	249,705,107.87	USD 67,543	
TOTAL	652,684,363.00		

- Marzo 30 de 2023 por valor de \$635,734,167: Sexta cuota Acuerdo de pago.

APLICACIÓN SEXTA CUOTA ACUERDO DE PAGO DEL PAGO 30/03/2023

CONCEPTO	VALORES EN PESOS	VALORES EN DOLARES	TRM 15/09/2020
Actualizacion IPC sexta cuota acuerdo de pago liquidado del 1/12/2022 al 30/03/2023	24,463,090.00	0	\$ 3,697
Saldo anualidad 2015 (6) ZUP	389,886,248.49	USD 105,460.17	
MULTA Según resolución No 269 de 2017	80,482,580.90	USD 21,769.70	
Anualidad 2016 (7) Infraestructura	6,903,038.40	USD 1,867.20	
Abono Anualidad 2016 (7) ZUP	133,999,209.21	USD 36,245	
TOTAL	635,734,167.00	USD 165,342.46	

En virtud del certificado expedido por el Área de Tesorería de la Corporación, es claro que una parte del pago efectuado por la Sociedad Portuaria Michellmar el 30 de marzo de 2023 se aplicó al valor de la multa que correspondía al estado de cuentas del 15 de septiembre de 2020, cuando se suscribió el acuerdo de pago. En ese entendido, el valor que adeudada la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. y el deudor solidario Seguros del Estado S.A., por concepto de la multa impuesta mediante la Resolución 000269 de 2017 se entiende saldado.

Por lo tanto, se configura la extinción de la obligación que fue objeto del procedimiento de cobro coactivo adelantado mediante Mandamiento de Pago 2019-10 contra la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. y Seguros del Estado S.A.

Con base en los anteriores presupuestos y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Resolución 000311 de 2019, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Cormagdalena ordenará la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo adelantado contra la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. identificada con NIT 900.162.452-5 y Seguros del Estado S.A., identificado con NIT 860.009.578-6; por la aplicación del pago, de la sexta cuota del acuerdo de pago del 15 de septiembre de 2023 consignada el 30 de marzo de 2023, a la multa impuesta en la Resolución 000269 de 2017 y cobrada a través del Mandamiento de Pago No 2019-10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la terminación del procedimiento administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. identificada con NIT 900.162.452-5 y Seguros del Estado S.A., identificado con NIT 860.009.578-6; por la aplicación del pago, de la sexta cuota del acuerdo de pago del 15 de septiembre de 2023 consignada el 30 de marzo de 2023, a la multa impuesta en la Resolución 000269 de 2017 y cobrada a través del Mandamiento de Pago No 2019-10, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. identificada con NIT 900.162.452-5, de conformidad con las formas de notificación dispuestas en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a Seguros del Estado S.A., identificado con NIT 860.009.578-6, de conformidad con las formas de notificación dispuestas en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Secretaría General y a la Subdirección de Gestión Comercial de Cormagdalena, para lo de su competencia.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente que dio origen a las presentes diligencias.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ESTELA PAEZ BETTER
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Elena Palacio – Abogada OAJ

Revisó: Abraham Barros Ayola- Abogado OAJ